



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Unidad Jurídica

DECRETO EXENTO N° 12.131+

PARRAL, 27 Nov 2015

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
- b) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1.988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- c) Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
- d) El Código del Trabajo.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 267 de fecha 14 de Enero de 2015 que aprueba el presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral para el año 2015.
- f) El Decreto Exento N° 5.995 de fecha 16 de Junio de 2015 que aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral.
- g) El Decreto Exento N° 8.840 de fecha 01 de Septiembre de 2015, que rectifica el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral.
- h) Los Certificados N° 1 y 2 de fecha 30 de Septiembre y 30 de Octubre del presente, respectivamente, emitidos por Doña Gloria Núñez Espinoza, Directora Escuela Arrau Méndez.
- i) El Decreto Exento N° 2.725 de fecha 27 de mayo de 2014, que autoriza al Jefe DAEM, Don Udelio Parra Orellana, para firmar los Decretos bajo la fórmula “*Por Orden de la Sra. Alcaldesa*”, cuando autoricen trabajos extraordinarios del personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral y cuando autoricen la compensación de horas extraordinarias efectivamente trabajadas por el personal del Departamento de Administración de Educación Municipal, con un recargo en las remuneraciones, entre otros.

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 30 del Código del Trabajo entiende por “*jornada extraordinaria la que excede del máximo legal o de la pactada contractualmente, si fuese menor*” y el artículo 32 del mismo cuerpo legal, sentencia que el pacto de trabajo extraordinario deberá constar, por regla general, por escrito y que éstas “*se pagarán con un recargo del cincuenta por ciento sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria y deberán liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones ordinarias del respectivo período (...)*”
2. Que, a través del Decreto Exento N° 5.995 de fecha 16 de Junio de 2015 se aprobó el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y Viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral.
3. Que, por haber presentado inconvenientes para su aplicación cotidiana al ser incompatible con el tratamiento que esos asuntos recibían en otras dependencias Municipales, el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral fue modificado por el Decreto Exento N° 8.840 de fecha 1° de Septiembre de 2015.

4. Que, el Decreto Exento N° 8.840 de fecha 1° de Septiembre de 2015, entre otras cosas, determina que una vez autorizada la jornada extraordinaria por el Jefe DAEM, visada por la Unidad de Finanzas, siendo aprobada por Decreto Exento para poder ejecutarse y certificada la efectiva realización de las mismas por el Jefe Directo, se procedería al pago íntegro de las mismas a cada uno de los Trabajadores que la hubiesen ejecutado.
5. Que Don Claudio del Rosario Ortega Niño, Auxiliar de la Escuela Arrau Méndez, debió prestar servicios extraordinarios después de su Jornada Ordinaria los meses de Septiembre y Octubre de 2015.
6. Que todas estas labores extraordinarias fueron efectivamente autorizadas y trabajadas, por cuanto, Doña Gloria Núñez Espinoza, Directora Escuela Arrau Méndez, ha autorizado y, posteriormente, certificado la ejecución efectiva de esta Jornada Extraordinaria, acompañando copia de registro de asistencia y relación circunstanciada de las labores desempeñadas en los días, horas y meses respectivos. Copias que se entienden formar parte integrante del presente Decreto para todos los efectos legales.
7. Que entonces como fueron previamente aprobadas y autorizadas por la Jefa Directa, además de ser certificada su efectiva ejecución en los meses referidos, es que procede ordenar el pago íntegro de las sumas adeudadas a estos trabajadores que prestaron labores extraordinarias; pues actuar en contrario implicaría un enriquecimiento sin causa por parte de este Municipio, evidenciándose, a su vez, un empobrecimiento correlativo por parte de los trabajadores.
8. Que, ante estas circunstancias, Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en los Dictámenes N° 49.617 de 2007, N° 27.218 de 2009, se ha sostenido que *“aun tratándose de un contrato que adolezca de irregularidades, si la municipalidad ha tenido por aprobados los servicios prestados por una determinada empresa en virtud del mismo procede que dé curso al correspondiente decreto de pago, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de aquel”*; o en otras palabras del ente Contralor, *“los servicios prestados han sido útiles para el municipio y la comunidad, por lo que resulta indispensable que la retribución de las labores ejecutadas se verifique a la brevedad, pagándose lo que corresponda por tal concepto a la mencionada sociedad, pues, de no existir dicha contraprestación, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, lo que no se ajustaría a Derecho”*
9. Que, por otro lado, el artículo 52 de la ley 19.880, establece *que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros*, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.
10. Que, estando así el orden de cosas, en virtud de las normas legales transcritas y de la reciente modificación que sufrió el Reglamento de Trabajos Extraordinarios y viáticos del Personal de Educación Municipal de Parral, por no perjudicar derechos ajenos y favorecer a los interesados, sólo resta autorizar y ordenar el pago de las horas extraordinarias efectivamente realizadas y previamente autorizadas por sus superiores jerárquicos a Don Claudio Ortega Niño, Auxiliar de la Escuela Arrau Méndez.

DECRETO

- I. **ESTABLÉZCASE**, Que se tiene por autorizada la ejecución de trabajos extraordinarios para realizar actividades excepcionales en los días, horas y a los trabajadores que se señalan en las relaciones circunstanciadas acompañadas a las certificaciones de Doña Gloria Núñez Espinoza las que se tienen como parte integrante del presente Acto Administrativo.
- II. **ESTABLÉZCASE**, Que se autoriza el pago por la ejecución de los trabajos extraordinarios que fueran autorizadas y certificadas como efectivamente llevadas a efecto por los Encargados de Unidad, Jefe Directo, o en su defecto, por el Jefe DAEM, a este Trabajador y por estas horas, a saber:

NOMBRE TRABAJADOR	CARGO	HORAS	MES
Claudio Ortega Niño	Auxiliar	40 horas	Septiembre de 2015
Claudio Ortega Niño	Auxiliar	40 horas	Octubre de 2015

- III. **ESTABLÉZCASE**, Que, estas horas serán pagadas con un recargo del 50% sobre el sueldo pactado por la Jornada Ordinaria en cada caso particular.
- IV. **ESTABLÉZCASE**, Que, las Certificaciones consideradas y sus anexos pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.
- V. **IMPÚTASE**, el gasto que representa el presente Decreto Exento al ítem 215-21 “Personal” además de todas las asignaciones de ese ítem que correspondan, del Presupuesto del DAEM para el año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“Por Orden de la Sra. Alcaldesa”



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PRU/UPD/ARC/DAE/pmh
DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. Archivo D.A.E.M. Parral
3. Unidad Jurídica D.A.E.M. Parral
4. Finanzas D.A.E.M. Parral
5. Interesado
6. Remuneraciones D.A.E.M. Parral
7. Personal D.A.E.M. Parral
8. Escuela Arrau Méndez



DELIO PARRA ORELLANA
JEFE DAEM PARRAL

